

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2002/02009/1/1441



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 27 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN N° 070 ACTA 008

VISTO: la solicitud presentada por PANAMSAT CORPORATION respecto a reconsideración de los montos establecidos para el otorgamiento de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios integrantes de la red de dicha empresa.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1220/02 de 16 de julio de 2002 se autorizó a la peticionante “...en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la... URSEC a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.” El numeral 3ro. de dicha resolución estableció que “...la autorizada deberá abonar a la... URSEC por concepto de permiso anual de cada satélite, en los términos y condiciones que ella establezca, U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil) por el primer satélite y U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) por cada satélite adicional.”

Además el numeral 5to.estableció que “la autorización concedida queda condicionada a la aceptación expresa por parte de la autorizada de la totalidad de las disposiciones de la... Resolución (1220/02) y al pago de los tributos y precios que correspondan.”

II) que por la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.321/02 de 15 de agosto de 2002 se otorgó a partir del 1ro. de setiembre de 2002 los permisos anuales a los siguientes satélites de la red geoestacionaria de PANAMSAT CORPORATION: PAS-1R, PAS-3R, PAS-6B, GALAXY-IIIC, GALAXY-VIII(i) y GALAXY-XI.

El numeral 5to. de dicho acto administrativo estableció que PANAMSAT CORPORATION debía “...efectivizar el pago por concepto del permiso del satélite, cuyo monto asciende a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil) por el primer satélite y U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) por cada satélite adicional, dentro de los treinta... días corridos siguientes a la notificación de la... Resolución.”

Dicha resolución le fue notificada a la interesada el día 28 de agosto de 2002, sin que hasta el momento efectivizara pago alguno.

CONSIDERANDO: I) que los montos establecidos por permisos anuales surgieron de un estudio comparativo del marco regulatorio vigente en diversos países del continente americano llevado a cabo en abril del año 2002, con la correspondiente adaptación al mercado nacional que incluyó la situación diferencial constituida por el procedimiento de coordinación de una red satelital propia que esta Administración lleva adelante ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

II) que esta Unidad Reguladora carece de facultades para modificar los montos fijados por el Poder Ejecutivo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

- 1.** No acceder a la solicitud presentada por PANAMSAT CORPORATION respecto a reconsideración de los montos establecidos para el otorgamiento de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios integrantes de la red de dicha empresa.
- 2.** Intímase a PANAMSAT CORPORATION a efectivizar, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, el pago por concepto de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios integrantes de la red de dicha empresa que fueran otorgados por la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.321/02 de 15 de agosto de 2002. Asimismo PANAMSAT CORPORATION debe expresamente aceptar la totalidad de las disposiciones de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1220/002 de 5 de junio de 2002. Esta intimación se realiza bajo apercibimiento de revocarse las autorizaciones otorgadas.
- 3.** Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
- 4.** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Tesorería y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.